INFOBAE profesional.com

ARTICULO PERIODISTICO

Oficializada la reglamentación

LA INCORPORACIÓN DE TICKETS AL SUELDO COMIENZA CON LA LIQUIDACIÓN DE FEBRERO

De esta manera los vales terminarán de convertirse en agosto de 2009. Hasta completar el esquema los empleadores continuarán pagando 14% de contribuciones

El Gobierno puso punto final a las dudas de las empresas sobre la ley que obliga a incorporar al salario los vales alimentarios que otorgan a sus empleados.

Con la publicación del **decreto 198/2008**, la conversión **comienza con la liquidación salarial de este mes**, que generalmente se cobra durante los primeros días de marzo. Así, los empleadores deberán "convertir" en remuneración -para ese período- el 10% del total de los tickets que venían recibiendo los empleados y así, bimestre a bimestre, hasta completar el 100 por ciento.

Es decir, bajo el esquema planteado por la nueva reglamentación, los vales se terminarán de incorporar como sumas remunerativas **cuando se perciba el sueldo de agosto de 2009**. Es decir, el porcentaje a convertir en remuneratorio es del **10% bimestral.**

FECHA DE CONVERSION	PORCENTAJE A CONVERTIR EN REMUNERATORIO	PORCENTAJE REMANENTE NO REMUNERATORIO
FEBRERO 2008	10%	90%
ABRIL 2008	10%	80%
JUNIO 2008	10%	70%
AGOSTO 2008	10%	60%
OCTUBRE 2008	10%	50%
DICIEMBRE 2008	10%	40%
FEBRERO 2009	10%	30%
ABRIL 2009	10%	20%
JUNIO 2009	10%	10%
AGOSTO 2009	10%	0%

Fuente: Boletín Oficial

Otro punto importante, que desde ahora ya no generará discusión, tiene que ver con **el pago de cargas patronales sobre los vales remanentes**. El decreto determinó que los tickets otorgados al personal **seguirán pagando 14% de contribución** al fisco hasta que finalice el período en que los vales queden totalmente incorporados al salario.

Expertos celebran que, en líneas generales, se puso fin a la incertidumbre pero advierten que aún **quedan aspectos por precisar** respecto a cuotas sindicales, aportes previsionales y empleados del estado, entre otros.

Precisiones

Como primera respuesta a un interrogante vital, **Gustavo Gallo**, titular del estudio Gallo & Asociados, precisó que "en los vistos del decreto se aclara que la **ley 26.341 rige desde el 2 de enero** y que comienza a aplicarse por el bimestre –vencido- comprendido entre enero y febrero de 2008".

Con respecto al segundo interrogante a despejar, Alejandro López, especialista de La Ley, detalló que "la nueva reglamentación también aclara que los tickets remanentes se seguirán otorgando en las mismas condiciones que se aplicaban con anterioridad. Es decir, **que la contribución patronal del 14%** permanece vigente, siempre que se trate de tickets

canasta".

Como aspecto curioso del decreto, se determina que también **se deberán incorporar los vales que surgen del decreto 815/2001**.

"Esta norma –cuya vigencia caducó el 31 de diciembre pasado- disponía para los sueldos iguales o inferiores a $1.500 la posibilidad de otorgar tickets hasta la suma de $150", explicó López.

"La presente norma, si bien no lo establece específicamente, dice que durante el período de transición los beneficios otorgados por dicho decreto siguen el mismo criterio de incorporación que el resto. Por lo tanto, **se puede inferir que existe una prórroga tácita de dicho decreto**", puntualizó el especialista.

Desde García, Pérez Boiani & Asociados, **Héctor Alejandro García**, destacó que "también se aclara que los montos incorporados integrarán la base imponible a los efectos del pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), **sin incorporarse a los salarios básicos**, salvo acuerdo o convenio colectivo de trabajo que así lo disponga". De esta manera se busca evitar que también suban automáticamente otros componentes del salario que están vinculados a los básicos.

Cifras oficiales

De acuerdo a los datos de la recaudación 2007, la contribución del 14% por los tickets canasta representó ingresos de 392 millones de pesos. Una vez incorporados los tickets, la recaudación **alcanzaría los 1.705 millones de pesos**.

A su vez, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) precisó que de 510.000 empresas registradas **sólo el 3% utilizan vales alimentarios**. En tanto de 6.600.000 de empleados registrados, **el 18% percibe tickets**.

Divididas por actividad económica, las empresas que utilizan tickets se agrupan de la siguiente manera:

- **Industria manufacturera**: 22%.
- **Actividades financieras y seguros**: 20%.
- **Servicios comunes varios**: 20%.
- **Comercios, restaurantes y hoteles**: 15%.
- **Transporte y comunicaciones**: 11%.
- **Otros**: 12%.
-

Qué resta reglamentar

Si bien el decreto respondió las principales inquietudes empresariales, aún queda aclarar varios aspectos significativos. López detalló los principales **puntos que no encuentran resolución en la reglamentación** de la ley:

- La incorporación con el "acrecentamiento" – a fin de no perder la posibilidad de percibir igual ingreso de bolsillo- comprende a los sueldos superiores a los topes por los que se realizan aportes y contribuciones.

  Por lo tanto, **qué ocurre cuando el traspaso de estos límites se da en carácter ocasional** como, por ejemplo, debido a horas extras realizadas.

  "Entendemos que se hará la incorporación en su totalidad ya que los topes de las bases sobre las que se calculan los aportes sufren constantes modificaciones y si no se hiciera de esta manera el trabajador que tiene un nivel salarial cercano a los topes terminará percibiendo un monto neto menor", explicó el especialista.

- No se especificó **si la incorporación es proporcional** ante el caso de un trabajador que cobra vales alimentarios y de almuerzo.

Asimismo, Alejandro García, agregó que "la reglamentación nada dice respecto de la **compensación de las retenciones** que sufrirá el trabajador sobre ese adicional remunerativo derivado de esta conversión, **en concepto de cuota de afiliación sindical y aporte solidario** de naturaleza convencional. Ante este escenario, los mismos deberán ser descontados y reducirán el ingreso de bolsillo".

Juan Manuel Minghini, gerente del departamento de derecho laboral y previsional de Biscardi & Asociados, también advirtió que "la Ley 23.641 se remite a normas de carácter privado del derecho laboral, en particular de la Ley de Contrato de Trabajo".

"Por lo tanto, cabe plantearse **qué sucederá con los tickets que perciben los empleados públicos** –que se rigen por el Acuerdo marco para el Estado-, ya que ni la ley ni la reglamentación mencionan el tema".

Impacto sobre los costos empresariales

A fin de medir el impacto sobre los costos laborales de la incorporación de los tickets, López, ilustró la situación.

"La Ley determina que las sumas de tickets incorporadas a la remuneración serán incluidas incrementado en un monto equivalente al que corresponda en concepto de aportes del trabajador destinados al Sistema de Seguridad Social, Obras Sociales y al Instituto Nacional de Servicios sociales para Jubilados y pensionados (INSSJP). Esto quiere decir **que deberá mantenerse el salario de bolsillo que cobra cada trabajador**", puntualizó.

Bajo este contexto, indicó que al no ser remunerativos el trabajador percibe el total del monto en tickets. Al pasar a ser parte del salario, **el total se ve reducido con**:

- Aportes jubilatorios (11%).
- Obra social (3%).
- INSSJP (3%).

"En consecuencia, de $100 en tickets -al pasar a ser remunerativos- **sólo percibiría en mano $83**".

Así, agregó, para que el empleado mantenga su poder adquisitivo, al incorporar $100 **la empresa debería adicionar $20,48 extras** -luego de sufrir el 17% de retenciones para que le queden nuevamente $100 en mano-.

Vales alcanzados por el 14%

En el caso de los vales (tickets canasta) sobre los cuales se aporta el 14%, en concepto de contribución patronal, por cada $100 en tickets que se incorporen el costo mensual crecerá. Esto surge del siguiente esquema:

Escenario

	Facturación mayor a $ 48 M	*Resto de las empresas*
Mayor costo para mantener el salario de bolsillo	$ 20,48	$ 20,48
Mayor contribución	$ 32,53	$ 27,71
Eliminación de la contribución a los vales alimentarios	-$ 14,00	-$ 14,00
Impacto en el aguinaldo	$ 10,04	$ 10,04
Impacto en las contribuciones sobre el aguinaldo	$ 2,71	$ 2,31
	$ 51,76	$ 46,54

Fuente: *Datos propios*

La consecuencia será que **deberá aumentarse el salario $20,48** para que se mantenga el ingreso de bolsillo del trabajador.

Siguiendo el ejemplo, sobre $120,48 se aportan contribuciones. Como regla general, para el caso de empresas que facturan más de $48 M al año se ubica en 27% mientras que el resto de las compañías aporta 23%. **De allí surgen los $32,53 y $27,71 adicionales**.

Para aliviar el impacto, en el análisis el experto resta $14 correspondientes a la contribución que recae sobre los vales que la nueva ley derogó.

Sólo queda sumarle el impacto del aguinaldo. Así, toma los $120,48 que se incorporan al salario, se le suma las respectivas contribuciones patronales -de acuerdo a la facturación anual- y se lo divide por doce para mensualizar el aumento.

El resultado es $10,04 de aguinaldo mensualizado, $2,71 o $2,31 de contribuciones patronales, de acuerdo al porcentaje aplicado en base a su facturación anual.

Por lo tanto, concluyó por cada $100 de vales alimentarios, alcanzados por la contribución del 14%, que abone el empleador le generará un costo mensual mayor de $51,76 y $46,54, según la empresa facture más de 48 millones de pesos o menos de tal importe, respectivamente.

Vales no alcanzados por el 14%

En el caso de los vales sobre los cuales no se aporta contribución patronal alguna, por cada $100 en tickets que se incorporen el costo mensual crecerá de acuerdo al siguiente esquema:

Escenario

	Facturación mayor a $ 48 M	*Resto de las empresas*
Mayor costo para mantener el salario de bolsillo	$ 20,48	$ 20,48
Mayor contribución	$ 32,53	$ 27,71
Impacto en el aguinaldo	$ 10,04	$ 10,04
Impacto en las contribuciones sobre el aguinaldo	$ 2,71	$ 2,31
	$ 65,76	$ 60,54

Fuente: *Datos propios*

La única diferencia respecto al ejemplo anterior radica que en este caso en particular el incremento no se ve aliviado por ningún concepto ya que no se ingresan los $14 en concepto de contribuciones patronales.

Por lo tanto, concluyó López, **por cada $100 de vales alimentarios no alcanzados por la contribución del 14% que abone el empleador "se generará un costo mensual mayor de $65,75 y $60,54, dependiendo de si la empresa factura más de 48 millones de pesos o menos de tal importe, respectivamente".**

El incremento de ambos ejemplos puede ser aún mayor si se le agrega el plus vacacional y la incidencia de las horas extras.

Hernán Bilardo
©infobaeprofesional.com